

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de mayo de 2011.-

ES COPIA

**ADJUNTA. PONE EN CONOCIMIENTO. SOLICITA**

**Señores** Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación. Sr. Ministro Dr. Carlos Tomada Señor/a Expte. Nº De mi consideración: Miguel Angel Giraudo, en mi carácter de letrado apoderado de CONINAGRO y Alejandro Oscar Carelli, en representación de la Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales con domicilio en la calle Lavalle N° 348, Piso 4 de la Capital Federal y Avda. Corrientes N° 127, Planta Baja, de la Capital Federal, respectivamente, al Señor Ministro nos presentamos y decimos:

I.- Que acreditemos el carácter invocado con copia de poder, declarando que las facultades en ellos conferidas se encuentran vigentes.

II.- En el carácter invocado, venimos a poner en vuestro conocimiento si que iba tras varias reuniones celebradas con los representantes de URGARA, la representación sindical manifestó su rechazo a la propuesta final efectuada de nuestra parte por considerarla insatisfactoria y procedió a decretar un paro de actividades que se llevó a cabo el día 29 de

Elspeth

abril y el 2 de mayo del corriente año en distintas Plantas de Acopio y Cooperativas.

En el día de la fecha, representantes del sector sindical se presentaron en instalaciones portuarias sitas en la localidad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe y están impidiendo el ingreso de camiones con mercadería enviadas por Plantas de Acopio y Cooperativas, lo cual provocara cuantiosas perdidas, puesto que impedirá a nuestras representadas cumplir con contratos estipulados hace ya mucho tiempo y esta generando caos vehicular en la zona del conflicto.

Asimismo resulta oportuno mencionar a esa Autoridad que nuestra parte estima que la propuesta final a que se arribó en la última reunión mantenida, luego de las negociaciones descriptas, es totalmente razonable y al alcance de las empresas que representamos, es que la misma no será variada aún a pesar de las medidas de fuerza comentadas, por lo que entendemos de vital importancia la intervención de ese Ministerio a efectos de tratar de arribar a una solución en el conflicto suscitado.

Para mejor entender la realidad de la situación, efectuamos un pequeño resumen de los incrementos salariales otorgados entre las partes involucradas el año próximo pasado y lo propuesto para el presente.

En el sentido descripto informamos que durante el mes de marzo de 2010 se convino con URGARA la incorporación de un adicional por presentismo del 8,33% mensual sobre el salario.

En el mes de mayo de 2010 se incrementaron los salarios un 25%

En el mes de julio de 2010 se incrementaron los salarios un 5% y se crearon dos nuevas escalas por tonelaje que recibieron un adicional del 6 y 12% de aumento respectivamente.

Para estas negociaciones salariales hemos ofrecido un aumento del 15% a partir de marzo y un 15% no acumulativo a partir de agosto.

Lo dicho lleva a un aumento de salarios para el período marzo 2010 a marzo 2011 del 38,33% teniendo en cuenta el adicional por presentismo y que en la escala mayor por volumen llega al 50,33%.

Esperamos que la autoridad competente proceda a desbloquear la situación.

Si a la primera cifra del 38,33% se suma el 30% ofertado para el nuevo período, se alcanza el 68,33% nominal.

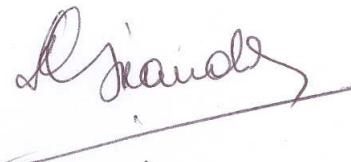
Entendemos en consecuencia que las cifras indicadas no solo implican una recomposición del salario por la influencia de la inflación sufrida o prevista en el periodo sino que la superan; no obstante lo cual no se ha podido arribar a una solución entre las partes.

En orden de lo expuesto y siendo que a la hora de presentación de este escrito mi representada no ha sido notificada acerca de presentación efectuada por integrantes de la entidad sindical referida solicitamos a la Autoridad de Aplicación con carácter de URGENTE proceda a intimar a URGARA, a fin de que deje sin efecto las medidas implementadas, en particular que cese en las medidas adoptadas en instalaciones portuarias por ser estas ajenas al conflicto que se deberá tratar en estos actuados, bajo apercibimiento de ley y de adoptar las medidas que por derecho pudieren corresponder y se convoque a una audiencia a las partes involucradas a fin de evitar un conflicto que solo irrogara cuantiosas pérdidas a las empresas.

Sin otro particular saludo al Sr. Funcionario con el mayor respeto.

FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES  
GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES

ALEJANDRO O. CARELLI  
APODERADO



Dr. MIGUEL ANGEL GIRAURO  
ABOGADO  
C.P.A.C.F. T° 64 F° 669  
C.A. Beria Barco (Ss. As.); T° 14 F° 66  
Caja de Previsión (Bs. As.); 17 675/6-62  
C.U.I.T. 20-35804794-8  
Ing. Brújula: BHN 05304794-8  
IVA: Relevante No Inscripto